



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19387

02/11/2017

53755

**AUTOR/A:** HURTADO ZURERA, Antonio (GS); SERRANO JIMÉNEZ, María Jesús (GS)

### RESPUESTA:

En relación con la información solicitada por Sus Señorías, se indica que el contrato realizado con la empresa Seguridad Integral Canaria, para la prestación de los Servicios de vigilancia y seguridad de la Demarcación territorial sur, fue tramitado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, por razones de urgencia. El único aspecto objeto de negociación fue el precio.

La Comisión de Valoración para la adjudicación del contrato se compuso de un Presidente (Director de Compras y Contratación de ADIF), un Secretario (Jefe de Área de Contratación), un Vocal Técnico representante de la Dirección de Protección y Seguridad de ADIF) y un Vocal Jurídico, representante de la Dirección de Asesoría Jurídica del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Actualmente, ADIF no tiene ningún contrato en vigor con la empresa Seguridad Integral Canaria.

Se adjunta en **anexo** copia del Pliego de Prescripciones Técnicas de aplicación al contrato indicado.

Madrid, 15 de enero de 2018

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE SUR.  
Expte. 2.17/43760.0035**

## ÍNDICE

1. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS
2. FUNCIONES ESPECÍFICAS EN DIFERENTES PUESTOS DE VIGILANCIA
3. PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
4. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES
5. RELACIÓN DE PUNTOS DE VIGILANCIA Y SERVICIOS A PRESTAR

## **1 OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS**

### **1.1 Subrogación de personal**

El convenio colectivo estatal de empresas de seguridad (BOE de 12/01/2015) efectivamente aplicado a los trabajadores de los contratistas, establece la obligación de que el nuevo adjudicatario del contrato se subrogue en los derechos y obligaciones laborales de dichos trabajadores. El adjudicatario de los contratos objeto del presente procedimiento deberá respetar dicho derecho de subrogación en los términos y condiciones en que esté configurado en el referido convenio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 TRLCSP, se detalla la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación.

### **1.2 Condiciones generales de los servicios**

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad contratados por ADIF serán realizados por el Contratista con personal propio, ejerciendo sobre él, de forma exclusiva la dirección y control de todas las actividades que realice, como único empleador y responsable del mismo y con arreglo al contenido de la legislación vigente que regula estos servicios.

El personal que aporte o utilice el adjudicatario del contrato no tendrá vinculación alguna con ADIF, y dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable ADIF de las obligaciones del adjudicatario y sus trabajadores, aún cuando, los despidos y medidas que se pudiesen adoptar sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

La empresa adjudicataria designará, con dedicación exclusiva, un responsable de la organización operativa de servicios propuesta, que informará puntualmente a ADIF sobre la gestión, administración, operación y control de los servicios de vigilancia prestados, advertirá de aquellas modificaciones o degradaciones del servicio, y tomará las medidas necesarias para rectificar las desviaciones que puedan producirse.

En aquellos puntos de vigilancia donde concurren más de un vigilante por turno, la empresa adjudicataria designará uno de ellos como responsable del servicio.

Una vez terminado el Contrato, y sin perjuicio de los derechos o cargas que legalmente correspondiesen a terceros, el Contratista deberá dejar vacuos y libres de personal y materiales, los locales e instalaciones de ADIF, sin que ésta pueda resultar obligada por ningún título con las personas que en el momento o con anterioridad a la terminación del Contrato extinguido, hubieran prestado servicios por aquél.

Si no obstante lo antes determinado, el Contratista incumpliese la obligación asumida, o como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial o actuación administrativa, ADIF resultare responsable económica o empresarialmente por virtud de resolución firme, de cualquier obligación derivada directa o mediante el incumplimiento de la obligación contenida en el párrafo anterior, el contratista incumplidor queda obligado a reintegrar en el plazo de 30 días desde el requerimiento que al efecto le haga ADIF, el montante dinerario que se derive de la aludida resolución o resoluciones en su caso, o los gastos totales que hubiere necesitado efectuar ADIF para quedar

ajena a las obligaciones de que se trate, pudiendo ADIF cautelarmente condicionar el pago de las liquidaciones pendientes a la eliminación de tales riesgos.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones presentes y futuras, que estuviesen vigentes en materia Laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza Fiscal o de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Cualquier incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones citadas, no implicará en ningún caso responsabilidad para ADIF. Si la misma sufre cualquier quebranto económico derivado de la declaración de la responsabilidad en estas materias, queda facultada para repercutir su costo al Contratista, o para reclamárselo por la vía oportuna si éste no se aviniese al resarcimiento.

ADIF en cualquier momento, para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación en cualquiera de las materias citadas en el párrafo anterior, podrá exigir al Contratista que le exhiba los documentos justificativos de hallarse al corriente de pago de las correspondientes cuotas y primas, así como de salarios, tributos etc. Caso de incumplimiento de dichas obligaciones o de su falta de acreditación, ADIF podrá retener, de las facturas pendientes de abono, las cantidades a que ascienda el montante de la liquidación de lo incumplido y hasta tanto se acredite su cumplimiento. En función de la gravedad de los incumplimientos anteriores, ADIF podrá optar por la resolución del Contrato, con pérdida de la fianza definitiva por parte del Contratista.

### **1.3 Condiciones comunes de los servicios**

- Las inspecciones que realice la empresa adjudicataria serán en el lugar donde se desarrolle la actividad. No supondrán distracción ni abandono del puesto de actividad. Estas inspecciones deberán estar documentadas con informe por escrito que, debidamente firmado, reflejará el resultado de cada inspección y será remitido al responsable territorial designado por ADIF, de la que dependa el servicio en tiempo y forma.  
La empresa adjudicataria presentará, antes del primer día de cada mes, el plan de inspecciones mensual al responsable territorial designado por ADIF, debiendo ser validado por el personal de ADIF.
- La empresa adjudicataria presentará mensualmente los cuadrantes de los servicios (turnos y personal), con 5 días de antelación al primer día del mes que afecte. En el caso de producirse cambios en un cuadrante durante el mes en curso, estos deberán ser validados por ADIF.
- Será por cuenta de la empresa adjudicataria, la realización de prácticas, al menos de 8 horas, para el personal de nueva incorporación al servicio. Se realizarán de uniforme y con un compañero que determine el responsable de ADIF para este servicio. En el caso de los servicios en los Centros de Control 24h estas prácticas serán al menos de 40 horas.
- Actualización formativa de contenidos que afecten a su servicio en ADIF, además de la normativa legal vigente, su trazabilidad se presentará a ADIF.
- Si debido a un mal uso o por negligencia en el manejo, los vigilantes deteriorasen o rompiesen los medios auxiliares puestos a disposición del servicio, el contratista asumirá el coste de estos medios auxiliares (radioscopias, equipos informáticos, terminales SOS Localización, etc.). Sin perjuicio, de que se pudiese considerar falta grave.

#### **1.3.1 Uniformidad y dotación**

Todo el personal deberá ir uniformado y con la dotación que le corresponda según lo establecido por la Ley.

Deberán de estar dotados de radioteléfono con las frecuencias que se determinen y telefonía GSM, que estará bloqueado para uso exclusivo con el centro de control 24h, en algunos servicios será potestad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, radio-localizar la posición del móvil mediante aplicaciones de la compañía.

El equipo que deberán suministrar los adjudicatarios a los vigilantes será el Motorola GP340.

### **1.3.2 Patrullas y grupos operativos**

En los servicios en patrullas móviles y grupos operativos será obligatorio por parte del contratista que estén dotados de localizador-GPS, prismáticos, cámara digital, cizalla, extintor, además de la dotación reglamentaria.

Además la empresa adjudicataria estará obligada a instalar en el CPS de Barcelona, la aplicación informática que permita el seguimiento puntual y diario de la localización geográfica del vehículo asignado a las patrullas/grupos operativos.

Las patrullas deberán estar dotadas de los siguientes elementos:

- \* chaleco reflectante homologado
- \* foco de largo alcance
- \* 2 linternas de alta visibilidad y cargador para conexión vehículo (12v)
- \* Cámara de fotografía con tarjeta de memoria
- \* Localizador-Navegador GPS
- \* Radiotransmisor con batería
- \* Prismáticos
- \* Pinzas para recargar batería
- \* Visor de visión nocturna
- \* Cizalla. Eslingas con grilletes para arrastre. Botiquín de primeros auxilios. Guantes anti-corte.

La avería del vehículo de una patrulla o grupo operativo, no supondrá descubierto en la prestación del servicio, siempre y cuando, el tiempo de sustitución del vehículo no exceda de cuatro horas. Superar el tiempo máximo de sustitución por avería (cuatro horas) generará descubierto en la prestación del servicio y será considerado como infracción grave.

De la misma manera la reiteración de averías en un vehículo (más de tres en un plazo de 2 meses), supondrá la sustitución definitiva y retirada de dicho vehículo. El incumplimiento de esta obligación supone infracción grave.

### **1.3.3 Terminales de mercancías**

La dotación mínima con la que deben de estar dotados los vigilantes que presten sus servicios en terminales es la siguiente:

- Teléfono móvil de servicio
- Linterna de alta visibilidad + cargador
- Cámara de fotos con tarjeta de memoria y cargador de batería
- Dotación de libro de relevo para comunicarse las incidencias del servicio
- Motocicleta (en todas las terminales del lote Sur, excepto en San Roque)

- Botiquín primeros auxilios
- Guantes de látex (1 uso)

Para la terminal de Barcelona Casa Antúnez el adjudicatario deberá dotar de un coche eléctrico (sin carnet).

#### **1.3.4 Estaciones de viajeros**

La dotación mínima con la que deben de estar dotados los vigilantes que presten sus servicios en estaciones de viajeros es la siguiente:

- Teléfono móvil de servicio (2 baterías+ cargador).
- Chaleco reflectante homologado.
- Linterna de alta visibilidad + cargador
- Cámara de fotos con tarjeta de memoria y cargador de batería.
- Radiotransmisor con auriculares personales para una comunicación más discreta
- Detector manual de metales (en todos los puestos de scanner)
- Dotación de libro de relevo para comunicarse las incidencias del servicio
- Botiquín Primeros Auxilios (manta térmica)
- Guantes látex (1 uso)

En la estación de Zaragoza Delicias, el adjudicatario deberá dotar al equipo de vigilantes de un Segway (transporte personal con autobalance).

#### **1.3.5 Separación del servicio**

ADIF se reserva el derecho de exigir al Contratista que sean separados de los servicios contratados y sustituidos por otros, aquellos de sus empleados que por razones justificadas, no crea oportuno continúen prestando los trabajos, debiendo atender el Contratista tales indicaciones en el plazo máximo de veinticuatro horas.

#### **1.3.6 Formación**

El Contratista impartirá a su personal la formación general necesaria para el cumplimiento de su trabajo y se responsabilizará de dar las instrucciones oportunas para que por éstos se respeten todas las normas aplicables o relacionadas con el servicio público de transporte ferroviario que presta ADIF.

Será obligatoria la impartición de cursos de primeros auxilios para los vigilantes que presten servicio en dependencias de ADIF.

Los Vigilantes de Seguridad que presten el servicio de control de equipajes mediante equipos de exploración radioscópica deberán poseer una acreditación que capacite para el uso de estos equipos.

Los vigilantes de seguridad que presten servicio en estaciones de viajeros deberán tener una formación específica en DESA (desfibriladores).

Los Vigilantes de Seguridad que presten servicio en patrullas móviles deberán estar en posesión de carné de conducir, antes de su incorporación deberán de pasar un curso de formación de nociones ferroviarias, conocimiento del trazado y planes de evacuación de la línea donde se desarrolle la actividad.

### **1.3.7 Incidencias en el servicio**

El personal en el cumplimiento de sus funciones, informará al centro de control 24h, de cualquier anomalía, avería o incidencia que observe durante el servicio, lo cual será reflejado en los partes diarios, poniendo especial cuidado en aquellas que pudieran derivar en daños a personas o perjuicio a ADIF. Si la gravedad de las mismas lo exigiera, se comunicará inmediatamente al Centro de control 24h que corresponda.

### **1.3.8 Horario**

El horario para la realización de los servicios se adaptará a las necesidades de ADIF y vendrá especificado, para cada punto de vigilancia, en la organización operativa de servicios propuesta por el adjudicatario para el lote correspondiente.

### **1.3.9 Cambios de personal**

El Contratista deberá solicitar de ADIF la aceptación de cualquier cambio que se produzca en el personal, tanto de personas como de categoría profesional de éstas.

ADIF podrá realizar cualquier modificación cuantitativa o cualitativa que estime oportuna, en cuanto a distribución inicial del número de efectivos asignados a la vigilancia y control de dependencias e instalaciones.

### **1.3.10 Armeros**

La Dirección de Protección y Seguridad facilitará un local para la instalación del armero, correspondiendo a la empresa adjudicataria el acondicionamiento con arreglo a la Normativa establecida en la Ley.

### **1.3.11 Limpieza y mantenimiento de locales cedidos por ADIF**

En los locales cedidos por ADIF al adjudicatario del contrato para la prestación de los servicios de vigilancia (incluidos vestuarios), será por cuenta de la empresa adjudicataria, el mantenimiento y conservación de los mismos, así como de cuantos equipos o mobiliario propiedad de ADIF, hayan sido deteriorados por el uso negligente de los mismos o falta del correspondiente mantenimiento. El mantenimiento incluye la limpieza de dichos locales.

## **2. FUNCIONES ESPECÍFICAS EN DIFERENTES PUESTOS DE VIGILANCIA**

### **2.1 Estaciones de viajeros**

- Vigilancia para evitar cualquier tipo de robo o acto vandálico en las dependencias de la estación.
- Vigilancia del vestíbulo y andenes evitando los robos por descuido, la práctica de la mendicidad, la actuación de carteristas, tumultos, actos incívicos, etc.
- Vigilancia en la recepción y salida de trenes de viajeros, prestando auxilio a los agentes de las empresas Operadoras si fuera necesario.
- Vigilancia de las zonas comunes de las Galerías Comerciales.
- Realizarán el control del momento de la prestación del servicio de la recogida de fondos por parte de la empresa adjudicataria.
- Vigilancia de la zona de servicios públicos, controlando la realización de actividades que atenten contra la moral.
- Controlar el uso de los carros portaequipajes, evitando que sean sustraídos.
- Controlar el estacionamiento de vehículos, motocicletas, bicicletas, etc., en las zonas donde no esté permitido.
- Prestar el servicio de control de equipajes por radioscopia a los trenes que se determinen.
- Prestar el servicio de control de equipajes por radioscopia en Consignas.
- Apertura/cierre de dependencias de la estación.
- Conexión/desconexión de los sistemas de alarma instalados en dependencias de la estación cuando así se requiera.
- Controlar la utilización de cámaras fotográficas y de videograbadores por parte del público en general, evitando su utilización en zonas restringidas.
- Protección de todos los elementos que integran la infraestructura ferroviaria, tales como, los enclavamientos, armarios de señales, seccionadores, catenaria, señales, cableados, etc.
- Control de los depósitos de combustible.
- Evitar la permanencia en dependencias de acceso restringido de personas no autorizadas.
- Evitar la realización de trabajos no autorizados.
- Evitar que se fume en los lugares donde no esté permitido.
- Evitar la colocación de obstáculos en la vía.
- Evitar los apedreamientos de trenes.
- Evitar la realización de graffitis sobre el material estacionado.
- Evitar el paso a través de las vías de personas no autorizadas.
- Colaborar con los distintos servicios de la estación en caso de incendio, accidente o evacuación de la estación.
- Atender las alarmas de las centrales de detección de incendios situadas en la estación, en el caso de no encontrarse ningún responsable de la estación, o si existiese, prestarle apoyo.
- Prestar primeros auxilios a heridos, lesionados o enfermos.
- Controlar y acompañar a las autoridades que utilicen la Sala de Autoridades, tanto a la llegada como cuando accedan a los trenes.
- Proponer para sanción a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en la Legislación y Normativa vigente.

### **2.2 Terminales de mercancías**

- Vigilancia para evitar robos o actos vandálicos en las dependencias.
- Custodia de los vagones, contenedores, plataformas cargadas con vehículos, etc., estacionados en la Terminal, con el fin de evitar robos o actos vandálicos en los mismos.
- Se prestará una especial atención a los vagones, contenedores y cisternas que transporten MMPP, identificables por portar un panel rectangular naranja.

- Custodia de la maquinaria de manipulación de cargas utilizadas en la Terminal, con el fin de evitar robos o actos vandálicos sobre la misma.
- Controlar el estado de los precintos de cierre de puertas en vagones y contenedores.
- Controlar la utilización de cámaras fotográficas y de videograbadores por parte del público en general, evitando su utilización en zonas restringidas.
- Protección de todos los elementos que integran la infraestructura ferroviaria, tales como, los enclavamientos, armarios de señales, seccionadores, catenaria, señales, cableados, edificios técnicos, subestaciones, parques de telecomunicaciones, etc.
- Evitar la realización de graffitis sobre el material estacionado.
- Evitar el paso a través de las vías de personas no autorizadas.
- Evitar la permanencia en dependencias de acceso restringido de personas no autorizadas.
- Evitar la realización de trabajos no autorizados.
- Conexión/desconexión de los sistemas de alarma instalados en dependencias de la Terminal, cuando así se establezca.
- Atender las alarmas de las centrales de detección de incendios situadas en la estación, en el caso de no encontrarse ningún responsable de la Terminal, o si existiese, prestarle apoyo.
- Apertura y cierre de las dependencias.
- Control de accesos.
- Proponer para sanción a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en la Legislación y Normativa vigente.

### **2.3 Controles de acceso a edificios, PM, oficinas, etc.**

- Vigilancia para evitar cualquier tipo de robo o acto vandálico en las dependencias del edificio.
- Controlar el estacionamiento de vehículos, motocicletas, bicicletas, etc., en las zonas donde no esté permitido.
- Prestar el servicio de control de accesos.
- Apertura/cierre de las puertas de la protección perimetral del edificio, permitiendo sólo el acceso del personal autorizado.
- Apertura/cierre del edificio.
- Conexión/desconexión de los sistemas de alarma instalados en dependencias del edificio indicados a los vigilantes.
- Controlar la utilización de cámaras fotográficas y de videograbadores por parte del público en general, evitando su utilización en zonas restringidas.
- Realizar el control de las instalaciones a través del sistema de CCTV.
- Evitar la permanencia en dependencias de acceso restringido de personas no autorizadas.
- Evitar la realización de trabajos no autorizados.
- Colaborar con el personal del edificio en caso de incendio, accidente o evacuación de la estación.
- Atender las alarmas de las centrales de detección de incendios situadas en la dependencia, en el caso de no encontrarse ningún responsable de la misma, o si existiese, prestarle apoyo.
- Prestar primeros auxilios a heridos, lesionados o enfermos.

### **2.4 Vigilancia de las infraestructuras**

- Protección de todos los elementos que integran la infraestructura ferroviaria, tales como, los enclavamientos, armarios de señales, seccionadores, catenaria, señales, cableados, edificios técnicos, subestaciones, parques de telecomunicaciones, etc.

- Evitar la colocación de obstáculos en la vía.
- Evitar los apedreamientos de trenes.
- Evitar el paso a través de las vías de personas no autorizadas.
- Evitar la realización de graffitis sobre instalaciones y trenes de las empresas Operadoras.
- Controlar la utilización de cámaras fotográficas y de videograbadores por parte del público en general, evitando su utilización en zonas restringidas.
- Evitar la permanencia en dependencias de acceso restringido de personas no autorizadas.
- Evitar la realización de trabajos no autorizados.
- Proponer para sanción a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en la Legislación y Normativa vigente.

### 3 PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Mensualmente se llevará a cabo una evaluación global de la calidad de los servicios prestados, que tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la organización operativa de servicios ofertada por el adjudicatario. El procedimiento de evaluación establece una serie de ítems que deben ser valorados de acuerdo a las siguientes puntuaciones:

| PUNTUACIÓN | CALIFICACIÓN   |
|------------|----------------|
| 0          | Muy deficiente |
| 1          | Deficiente     |
| 2          | Aceptable      |
| 3          | Muy eficiente  |

El peso que cada ítem tiene dentro del programa de evaluación es una ponderación que fluctuará entre 1 y 3, atendiendo al grado asignado de importancia:

| PONDERACIÓN | CALIFICACIÓN   |
|-------------|----------------|
| 1           | Normal         |
| 2           | Importante     |
| 3           | Muy importante |

La puntuación total (PT) alcanzada en la evaluación mensual, vendrá dada por el sumatorio de los productos de la ponderación del ítem ( $P_i$ ) por la puntuación obtenida ( $PO_i$ ), para cada uno de ellos:

$$PT = \sum_{i=1}^6 P_i \times PO_i$$

Todos los ítems que integran el programa de evaluación se relacionan a continuación, algunos de ellos se aplicarán para evaluar los servicios de vigilancia generales y otros en exclusiva para evaluar los servicios de vigilancia en los Centros de Control:

#### 1) ÍTEM 1:

| ÍTEM 1              | RATIO | PONDERACIÓN ( $PO_1$ ) |
|---------------------|-------|------------------------|
| Imagen del servicio | R1    | 1                      |

Dentro de este ítem se evaluarán los siguientes aspectos:

- Uniformidad de los vigilantes.
- Estado de los vehículos.
- Adecuación del equipamiento y los medios auxiliares al servicio.
- Actitud ante el servicio.

Se valorará utilizando el siguiente ratio:

$$R1 = NICA / NTI \text{ (expresado en \%)}$$

siendo:

NICA = nº de inspecciones realizadas por personal de la DPS en las que se detecten anomalías (durante el mes a evaluar)

NTI = nº total de inspecciones realizadas por personal de la DPS (durante el mes evaluado)

La puntuación vendrá determinada por el valor obtenido del ratio, asignándose de conformidad a los tramos descritos en la siguiente tabla:

| VALOR OBTENIDO DEL RATIO (R1) | PUNTUACIÓN ASIGNADA (P <sub>1</sub> ) |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| <= 5%                         | 3                                     |
| > 5% y <= 10%                 | 2                                     |
| > 10% y <= 20%                | 1                                     |
| > 20%                         | 0                                     |

## 2) ÍTEM 2:

| ÍTEM 2                | RATIO | PONDERACIÓN (PO <sub>2</sub> ) |
|-----------------------|-------|--------------------------------|
| Rotación del personal | R2    | 3                              |

Con este ítem se cuantificará y valorará la rotación de personal existente en los servicios prestados, esto es las incorporaciones sucesivas de Vigilantes nuevos para la prestación del servicio, con respecto al total de Vigilantes necesarios por lote.

Se valorará utilizando el siguiente ratio:

$$R2 = NVNL / NTVL \text{ (expresado en \%)}$$

siendo:

NVNL = nº de Vigilantes nuevos por lote (incorporados en el mes a evaluar)

NTVL = nº total de Vigilantes por cada lote

La puntuación vendrá determinada por el valor obtenido del ratio, asignándose de conformidad a los tramos descritos en la siguiente tabla:

| VALOR OBTENIDO DEL RATIO (R2) | PUNTUACIÓN ASIGNADA (P <sub>2</sub> ) |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| <= 1%                         | 3                                     |
| > 1% y <= 2%                  | 2                                     |
| > 2% y <= 3%                  | 1                                     |
| > 3%                          | 0                                     |

Para el cálculo de este ratio, no se tendrán en cuenta la rotación de personal por causas de fuerza mayor, bajas por enfermedad y períodos vacacionales. Tampoco serán tenidas en cuenta en caso de ampliaciones de personal.

## 3) ÍTEM 3:

| ÍTEM 3   | RATIO | PONDERACIÓN (PO <sub>3</sub> ) |
|--|-------|--------------------------------|
| Respuesta ante operativas extraordinarias de seguridad (OES) | R3    | 3                              |

Se evaluará la respuesta del contratista ante incidencias o emergencias, así como la disponibilidad de medios y recursos para cubrir servicios ante situaciones imprevistas o excepcionales.

Se valorará utilizando el siguiente ratio:

$$R3 = NOESP / NTOES \text{ (expresado en \%)}$$

siendo:

NOESP = nº de operativas extraordinarias de seguridad (OES) con informe de actuación positivo (realizadas durante el mes a evaluar)

NTOES = nº total de operativas extraordinarias de seguridad (OES) realizadas (durante el mes evaluado)

La puntuación vendrá determinada por el valor obtenido del ratio, asignándose de conformidad a los tramos descritos en la siguiente tabla:

| VALOR OBTENIDO DEL RATIO (R3) | PUNTUACIÓN ASIGNADA (P <sub>3</sub> ) |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| >= 90%                        | 3                                     |
| < 90 % y >= 75%               | 2                                     |
| < 75% y >= 60%                | 1                                     |
| < 60%                         | 0                                     |

#### 4) ÍTEM 4

| ÍTEM 4   | RATIO | PONDERACIÓN (PO <sub>4</sub> ) |
|--|-------|--------------------------------|
| Quejas o reclamaciones interpuestas por clientes | R4    | 2                              |

Se llevará un registro de las reclamaciones interpuestas por clientes ante el servicio prestado por vigilantes, las cuales serán catalogadas por la DPS como desestimadas, leves, graves o muy graves. Siendo NRO = nº de reclamaciones desestimadas, NR1 = nº de reclamaciones leves, NR2 = nº de reclamaciones graves y NR3 = nº de reclamaciones muy graves.

Se valorará utilizando el siguiente ratio:

$$R4 = \text{NRP} \times 100 / \text{NTHVE} \text{ (expresado en \%)}$$

siendo:

$$\text{NRP} = (\text{NRO} \times 0 + \text{NR1} \times 2 + \text{NR2} \times 4 + \text{NR3} \times 8) / 3 \text{ (del mes a evaluar)}$$

$$\text{NTHVE} = \text{nº total de horas de vigilancia contratadas en el lote para el servicio de seguridad en estaciones}$$

La puntuación vendrá determinada por el valor obtenido del ratio, asignándose de conformidad a los tramos descritos en la siguiente tabla:

| VALOR OBTENIDO DEL RATIO (R4) | PUNTUACIÓN ASIGNADA (P <sub>4</sub> ) |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| <= 1%                         | 3                                     |
| > 1% y <= 2%                  | 2                                     |
| > 2% y <= 3%                  | 1                                     |
| > 3%                          | 0                                     |

#### 5) ÍTEM 5

| ÍTEM 5  | RATIO | PONDERACIÓN (PO <sub>5</sub> ) |
|---|-------|--------------------------------|
| Sustracciones de conductores eléctricos y de material ferroviario | R5    | 3                              |

Con la aplicación GIP de la DPS se lleva un registro de todas las acciones delictivas catalogadas como sustracciones de conductores eléctricos y de materiales ferroviarios. Tras un análisis pormenorizado, se evaluará la responsabilidad del servicio de vigilancia ante estas acciones delictivas por negligencia, reiteración, inadecuada prestación del servicio, etc. Se tendrá en cuenta

además, la valoración de los daños ocasionados, ponderando el número de cada tipo incidente conforme a la tabla siguiente:

| IMPORTE DAÑOS           | PONDERACIÓN ASIGNADA |
|-------------------------|----------------------|
| > 24.000 €              | 3                    |
| <= 24.000 € y > 4.000 € | 2                    |
| <= 4.000 €              | 1                    |

Se valorará utilizando el siguiente ratio:

$$R5 = NS / (NTHVP / (1000 * 12))$$

siendo:

NSCE = sumatorio del nº de sustracciones de conductores eléctricos ponderados conforme a la tabla anterior

NSMF = sumatorio del nº de sustracciones de materiales ferroviarios ponderados conforme a la tabla anterior

NS = NSCE + NSMF (ocurridas durante el mes a evaluar)

NTHVP = nº total de horas de vigilancia contratadas en el lote para el servicio de patrullas móviles y grupos operativos

La puntuación vendrá determinada por el valor obtenido del ratio, asignándose de conformidad a los tramos descritos en la siguiente tabla:

| VALOR OBTENIDO DEL RATIO (R5) | PUNTUACIÓN ASIGNADA (P <sub>5</sub> ) |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| <= 1,5                        | 3                                     |
| > 1,5 y <= 3,0                | 2                                     |
| > 3,0 y <= 5,0                | 1                                     |
| > 5,0                         | 0                                     |

## 6) ÍTEM 6

| ÍTEM 6                                | RATIO | PONDERACIÓN (PO <sub>6</sub> ) |
|---------------------------------------|-------|--------------------------------|
| Dotación de recursos para el servicio | R6    | 3                              |

Se evaluará la disponibilidad, en número, tiempo y forma, de los recursos humanos descritos en la organización operativa del servicio propuesta por el adjudicatario para el lote correspondiente.

Se valorará utilizando el siguiente ratio:

$$R6 = NHD / (NTHC / 12) \text{ (expresado en \%)}$$

siendo:

NHD = nº de horas de descubiertos del servicio (durante el mes a evaluar)

NTHC = nº total de horas de vigilancia contratadas en el lote

La puntuación vendrá determinada por el valor obtenido del ratio, asignándose de conformidad a los tramos descritos en la siguiente tabla:

| VALOR OBTENIDO DEL RATIO (R6) | PUNTUACIÓN ASIGNADA (P <sub>6</sub> ) |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| <= 1%                         | 3                                     |
| > 1% y <= 2%                  | 2                                     |
| > 2% y <= 3%                  | 1                                     |
| > 3%                          | 0                                     |

Las puntuaciones máximas que podrá obtener el prestador del servicio de vigilancia general son las siguientes:

| ÍTEM         | PONDERACIÓN | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|--------------|-------------|-------------------|
| 1            | 1           | 3                 |
| 2            | 3           | 9                 |
| 3            | 3           | 9                 |
| 4            | 2           | 6                 |
| 5            | 3           | 9                 |
| 6            | 3           | 9                 |
| <b>TOTAL</b> |             | <b>45</b>         |

ADIF realizará la evaluación mensualmente para cada lote. Se enviará una copia del informe de evaluación al contratista del lote correspondiente, quien podrá formular por escrito todas las alegaciones que estime oportunas si la puntuación obtenida no cumplierse con las expectativas y la labor realizada.

Analizadas estas alegaciones, ADIF emitirá el informe final de evaluación con la puntuación definitiva. Este informe acompañará obligatoriamente a la facturación que cada mes emita el proveedor. No alcanzar las puntuaciones mínimas establecidas en el siguiente cuadro tendrá la consideración de FALTA LEVE, GRAVE O MUY GRAVE, conforme a cada uno de los umbrales establecidos en la siguiente tabla:

|                        | FALTA     | PUNTUACIÓN MÍNIMA |
|------------------------|-----------|-------------------|
| <b>Insatisfactoria</b> | LEVE      | PT <= 27          |
| <b>Deficiente</b>      | GRAVE     | PT <= 22          |
| <b>Muy deficiente</b>  | MUY GRAVE | PT <= 17          |

## **4 RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES**

### **4.1 Incumplimientos**

Los incumplimientos que pueden dar origen a una penalización se clasifican en MUY GRAVES, GRAVES Y LEVES, describiéndose a continuación a título orientativo y con carácter no exhaustivo las que correspondan a cada tipo.

ADIF, sin perjuicio de la aplicación de estas penalizaciones, podrá iniciar acciones judiciales para cubrir daños y perjuicios ocasionados por la prestación del servicio.

#### **4.1.1 Incumplimientos MUY GRAVES**

Se consideran incumplimientos MUY GRAVES los siguientes:

- Prestar servicio sin la debida habilitación.
- Prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas.
- El incumplimiento de los preceptos constitucionales y legales en cuanto al trato a los detenidos.
- La utilización incorrecta o desmesurada del arma.
- La comisión de un acto delictivo por parte de cualquier miembro del equipo de seguridad.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o fiscales relativas al personal destinado a los servicios contratados, sin que una vez detectada y notificada por ADIF se proceda con carácter inmediato a su regularización.
- La negativa a resarcir a ADIF, a su requerimiento, de los daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución de los servicios contratados.
- La falsedad o negativa en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como relacionados con el número de identidad del personal afecto a los servicios contratados, solicitados por ADIF en el ejercicio de sus facultades de control e inspección y en poner obstáculos al mismo por cualquier causa.
- No facilitar los vigilantes que se requieran para servicios extraordinarios, siempre que el número de vigilantes no exceda el 30% de los contratados.
- La comisión de una tercera infracción grave.
- La inasistencia o negativa a comparecer en Comisarías, Juzgados o Tribunales para efectuar actuaciones consecuencia del servicio contratado.
- No alcanzar la puntuación mínima del umbral de evaluación muy deficiente.

#### **4.1.2 Incumplimientos GRAVES**

Se consideran incumplimientos GRAVES las siguientes:

- Descubiertos en la prestación de servicios de acuerdo a los cuadrantes validados mensualmente por la Dirección de Protección y Seguridad.
- La negligencia en los servicios de control o inspección o la carencia prolongada de estos.
- La falta de colaboración de los vigilantes o de los mandos intermedios con la Dirección de Protección y Seguridad de ADIF.
- La inasistencia injustificada del representante de la empresa a las reuniones que se convoquen por la Dirección de Protección y Seguridad.

- El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento General de la Circulación y de las emanadas de la Dirección de Protección y Seguridad en cuanto a la realización del servicio.
- El trato vejatorio de la empresa hacia sus trabajadores cuando repercuta en la calidad del servicio.
- El trato desconsiderado con los clientes y agentes de ADIF.
- El cambio de cualquier miembro del equipo de seguridad sin la previa comunicación y justificación a la Dirección de Protección y Seguridad.
- El retraso superior a 24 horas en la entrega de los partes diarios de incidencias o de los resúmenes mensuales.
- La negligencia en el servicio, dormirse durante su prestación o abandonarlo sin causa justificada y previa comunicación.
- En caso de averías de vehículo superar cuatro horas para la sustitución del vehículo.
- La no sustitución de vehículo que en un plazo de 2 meses hayan sufrido reiteradas averías (más de 3).
- La comisión de una tercera infracción leve.
- No alcanzar la puntuación mínima del umbral de evaluación deficiente.

#### **4.1.3 Incumplimientos LEVES**

Se consideran incumplimientos LEVES las siguientes:

- El descuido en el aseo personal de los vigilantes, Jefes de Equipo o Inspectores, siempre que no sea habitual.
- El uso incorrecto del uniforme o la falta de alguno de los elementos obligatorios para la prestación del servicio, siempre que no sea habitual.
- No alcanzar la puntuación mínima del umbral de evaluación insatisfactoria.

## **4.2 Penalizaciones**

Las penalizaciones de aplicación a cada uno de los incumplimientos anteriormente definidos serán los siguientes:

### **4.2.1 Incumplimientos LEVES**

- El 1º incumplimiento leve será sancionado con carta de apercibimiento.
- Los sucesivos con una sanción de 100 a 800 € por cada incumplimiento producido y detectado, en función de los perjuicios que se irroguen a ADIF y en función de las características del incumplimiento.

### **4.2.2 Incumplimientos GRAVES**

- Una sanción económica que puede oscilar entre el 2% y el 4% de la facturación mensual por cada incumplimiento producido y detectado, en función de los perjuicios que se irroguen a ADIF y en función de las características del incumplimiento.

### **4.2.3 Incumplimientos MUY GRAVES**

- ADIF podrá optar entre imponer una sanción económica que puede oscilar entre el 4% y el 7% de la facturación mensual, en función de los perjuicios que se irroguen a ADIF y en función de las características del incumplimiento.

Si existiese reiteración en la comisión de infracciones muy graves (más de 2), ADIF podrá optar por la resolución del contrato que ampara el lote, con pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios en la cuantía que aquella no cubra su importe.

#### **4.2.4 Reiteración**

- Se considerará reiteración la comisión por tercera vez del mismo incumplimiento.

### **4.3 Procedimiento de aplicación de penalizaciones**

Las penalizaciones que se impongan en caso de incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones que le incumben con arreglo al correspondiente Contrato, se regirán por el siguiente procedimiento:

- ADIF comunicará por escrito al Contratista la propuesta de penalización con la enumeración de los hechos que lo motiven.
- El Contratista en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde el recibo de lo anterior, formulará los descargos que considere oportunos.
- ADIF una vez finalizados los mismos, impondrá, anulará, o modificará en su caso la penalización propuesta, indicándole en el plazo máximo de 10 días, se liquidará conforme al apartado siguiente.

### **4.4 Liquidación de penalidades**

Las penalizaciones impuestas conforme al procedimiento anterior, serán descontadas mediante nota de cargo emitida por ADIF de cualquier factura pendiente de abono.

## 5 RELACIÓN DE PUNTOS DE VIGILANCIA Y SERVICIOS A PRESTAR

| PROVINCIA      | PUNTO                                  | HCA/día       | HSA/día       | HCAOTOT          | HSATOT           |
|----------------|--|---------------|---------------|------------------|------------------|
| Almería        | Almería estación                       | 0,00          | 16,00         | 0,00             | 1.952,00         |
| Almería        | Almería Intermodal                     | 0,00          | 8,00          | 0,00             | 976,00           |
| Badajoz        | Badajoz Estación                       | 0,00          | 8,00          | 0,00             | 976,00           |
| Badajoz        | Badajoz Estación                       | 0,00          | 16,00         | 0,00             | 1.952,00         |
| Badajoz        | Mérida estación                        | 0,00          | 16,00         | 0,00             | 1.952,00         |
| Badajoz        | Patrulla Extremadura                   | 16,00         | 0,00          | 1.952,00         | 0,00             |
| Badajoz        | Patrulla Extremadura                   | 8,00          | 0,00          | 976,00           | 0,00             |
| Cáceres        | Cáceres estación                       | 0,00          | 8,00          | 0,00             | 976,00           |
| Cádiz          | Algeciras estación                     | 0,00          | 3,00          | 0,00             | 366,00           |
| Cádiz          | Algeciras estación                     | 0,00          | 24,00         | 0,00             | 2.928,00         |
| Cádiz          | Cádiz estación                         | 0,00          | 24,00         | 0,00             | 2.928,00         |
| Cádiz          | Jerez estación                         | 0,00          | 24,00         | 0,00             | 2.928,00         |
| Cádiz          | Patrulla móvil Jerez-Cádiz             | 24,00         | 0,00          | 2.928,00         | 0,00             |
| Cádiz          | Terminal San Roque                     | 8,00          | 4,26          | 976,00           | 519,48           |
| Córdoba        | Córdoba estación LAV                   | 0,00          | 64,00         | 0,00             | 7.808,00         |
| Córdoba        | Córdoba Radioscopia LAV                | 0,00          | 47,95         | 0,00             | 5.850,10         |
| Córdoba        | Grupo Operativo Córdoba Patrulla móvil | 24,00         | 0,00          | 2.928,00         | 0,00             |
| Córdoba        | Patrulla móvil Córdoba                 | 24,00         | 0,00          | 2.928,00         | 0,00             |
| Córdoba        | Puente Genil Radioscopia LAV           | 0,00          | 24,00         | 0,00             | 2.928,00         |
| Córdoba        | Terminal El Higuero                    | 8,00          | 10,06         | 976,00           | 1.227,87         |
| Córdoba        | Villanueva de Córdoba                  | 0,00          | 16,00         | 0,00             | 1.952,00         |
| Granada        | Granada estación                       | 0,00          | 24,00         | 0,00             | 2.928,00         |
| Huelva         | Huelva estación                        | 0,00          | 16,00         | 0,00             | 1.952,00         |
| Huelva         | Huelva estación                        | 0,00          | 8,00          | 0,00             | 976,00           |
| Huelva         | Terminal Huelva                        | 8,00          | 10,06         | 976,00           | 1.227,87         |
| Jaén           | Jaén estación                          | 0,00          | 24,00         | 0,00             | 2.928,00         |
| Jaén           | Linares estación                       | 0,00          | 24,00         | 0,00             | 2.928,00         |
| Málaga         | Antequera Sta Ana C. Control LAV       | 0,00          | 24,00         | 0,00             | 2.928,00         |
| Málaga         | Antequera Sta Ana Radioscopia LAV      | 0,00          | 24,00         | 0,00             | 2.928,00         |
| Málaga         | Centro Tecnológico Málaga              | 0,00          | 10,39         | 0,00             | 1.267,23         |
| Málaga         | Grupo Operativo Málaga Patrulla móvil  | 24,00         | 0,00          | 2.928,00         | 0,00             |
| Málaga         | Málaga estación LAV                    | 0,00          | 96,52         | 0,00             | 11.774,97        |
| Málaga         | Málaga Radioscopia LAV                 | 0,00          | 44,95         | 0,00             | 5.484,10         |
| Málaga         | Patrulla móvil Málaga                  | 24,00         | 0,00          | 2.928,00         | 0,00             |
| Sevilla        | Grupo Operativo Sevilla Patrulla móvil | 24,00         | 0,00          | 2.928,00         | 0,00             |
| Sevilla        | Patrulla móvil Sevilla                 | 24,00         | 0,00          | 2.928,00         | 0,00             |
| Sevilla        | Servicios extraordinarios Lote Sur     | 1,55          | 10,33         | 188,90           | 1.260,65         |
| Sevilla        | Sevilla Sta Justa estación LAV         | 0,00          | 48,00         | 0,00             | 5.856,00         |
| Sevilla        | Sevilla Sta Justa Radioscopia LAV      | 0,00          | 82,24         | 0,00             | 10.033,52        |
| Sevilla        | Terminal La Negrilla                   | 8,00          | 10,06         | 976,00           | 1.227,87         |
| Sevilla        | Terminal Sevilla Majarabique           | 8,00          | 16,00         | 976,00           | 1.952,00         |
| <b>TOTALES</b> |  | <b>233,55</b> | <b>785,83</b> | <b>28.492,90</b> | <b>95.871,65</b> |